

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL MARITIMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO 30/2024

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARITIMO DE NAUFRAGIO MN BAHARI. RADICADO 15012024002.

PARTES: CAPITÁN, ARMADOR, PROPIETARIO, TRIPULACIÓN DE LA MN BAHARI Y DEMAS INTERESADOS.

AUTO: CON FECHA VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) MEDIANTE EL CUAL EL CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA RECABA LA PRÁCTICA DE LAS SIGUIENTES PRUEBAS: 1. ALLÉGUESE PROTESTA POR PARTE DEL ÁREA DE MARINA MERCANTE DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA, EN LA QUE SE INDIQUE LA INFORMACIÓN QUE SE TENGA RESPECTO A LOS HECHOS RELACIONADOS EN LA PRESENTE PROVIDENCIA. 2. ORDÉNESE AL ÁREA DE MARINA MERCANTE DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA, ALLEGAR COPIA DE LAS LICENCIAS DE NAVEGACIÓN DEL CAPITÁN Y TRIPULANTE DE LA MN BAHARI, DE MATRÍCULA CP-05-4613, DE PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSEP LLOVERAS CARRERAS, PARA EL DÍA DE LOS HECHOS (12 DE ABRIL DE 2024) SUJETO A INVESTIGACIÓN. (SEÑORES, JHON JAIRO GARCÍA MORALES, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 7.920.419 Y HERNANDO MARTÍNEZ LEÓN). 3. ORDÉNESE AL SEÑOR JOSEP LLOVERAS CARRERAS, ALLEGAR CON DESTINO A LA PRESENTE INVESTIGACIÓN INFORMACIÓN DE LA ÚLTIMA SUBIDA A DIQUE DE LA MN BAHARI DE MATRÍCULA CP-05-4613. ADEMÁS, ORDENÓ PRESENTAR CON LA DEBIDA TRADUCCIÓN OFICIAL LOS PLANOS DE LA MN BAHARI. PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SE ESTABLECIÓ UN PLAZO DE CINCO (05) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY TREINTA (30) DE AGOSTO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 18:00 HORAS.


YENIFER OTERO PERTUZ.
Asesora Jurídica Capitanía de Puerto de Cartagena

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA



Cartagena D.T y C., 27 de agosto de 2024

Referencia: 15012024002

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto

En aras de dar impulso procesal a la presente investigación de carácter jurisdiccional, procede el despacho dentro de la presente investigación a señalar:

Mediante auto de fecha 17 de abril de 2024 el señor Capitán de puerto ordenó iniciar investigación jurisdiccional por el siniestro marítimo de naufragio de la MN BAHARI y, en consecuencia, se decretaron entre otras, las siguientes pruebas:

1. Alléguese protesta por parte del Área de Marina Mercante de la Capitanía de Puerto de Cartagena, en la que se indique la información que se tenga respecto a los hechos relacionados en la presente providencia.
2. Ordénese al Área de Marina Mercante de la Capitanía de Puerto de Cartagena, allegar copia de las licencias de navegación del capitán y tripulante de la MN BAHARI, de matrícula CP-05-4613, de propiedad del señor JOSEP LLOVERAS CARRERAS, para el día de los hechos (**12 de abril de 2024**) sujeto a investigación. (**Señores, JHON JAIRO GARCÍA MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.920.419 y HERNANDO MARTÍNEZ LEÓN.**)
3. Ordénese al señor JOSEP LLOVERAS CARRERAS, allegar con destino a la presente investigación información de la última subida a dique de la MN BAHARI de matrícula CP-05-4613.

De manera posterior, en audiencia de fecha 25 de abril de 2024, se ordenó la práctica de las siguientes pruebas:

1. Sírvase suministrar los procedimientos de emergencia en caso de inundación de la MN.
2. Sírvase suministrar los planos de diseño de la MN.

3. Sírvase aportar los planos de ubicación de la succión y descarga del sistema de enfriamiento de los motores propulsores.
4. Sírvase aportar los planos de ubicación del sistema de descarga de los gases de escape de los motores propulsores.

En virtud de ello, el doctor RICARDO ANTONIO CASTELLAR NAJERA, en calidad de apoderado del propietario y capitán de la MN BAHARI, presentó al Despacho memorial con el que se allegó Manual de Gestión de Seguridad de la empresa MARETA GROUP y planos de la embarcación, con el propósito de cumplir con los requerimientos probatorios ordenados en audiencia de fecha 25 de abril de 2024.

Ahora bien, evaluados los requerimientos probatorios antes enumerados, observa el Despacho que los ordenados en auto de fecha 17 de abril de 2024, aún no obran en el expediente, razón por la cual, es necesario recabar su requerimiento, precisando que en lo que concierne a la prueba relacionada con la información de la última subida a dique de la MN BAHARI, se deberá acompañar de las certificaciones del caso.

Frente a las pruebas ordenadas en audiencia, observa el despacho que, si bien se cumplió con lo ordenado, los planos presentados se encuentran en idioma extranjero, por lo tanto, es necesario surtir la debida traducción de los mismo al idioma castellano y de esa forma sean presentados al despacho, tal como lo dispone la Ley 1564 de 2012, aplicable a la presente investigación jurisdiccional por remisión normativa, artículo 251, el cual a la letra expresa:

“ARTÍCULO 251. DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO Y OTORGADOS EN EL EXTRANJERO. Para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el juez. En los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente. En caso de presentarse controversia sobre el contenido de la traducción, el juez designará un traductor.

Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia. En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación

amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país".

Así las cosas, se dispone un **término de cinco (05) días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente decisión, para presentar las pruebas ordenadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GOMEZ TORRES**
Capitán de Puerto de Cartagena.



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por el código QR y el código de verificación. Identificador: L8U7 bhIV VIQY UIFm yAZD grLA jCQ=

